Seguro de Multirriesgo

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO



Compañía: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0109.

Producto: Comunidades Básico

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

Es el contrato de seguro a través del cual se cubren los daños causados a la comunidad de propietarios o a los bienes que se encuentran en ella como consecuencia de una amplia variedad de riesgos, como son: incendio, robo, responsabilidad civil, daños agua, etc.



¿QUÉ SE ASEGURA?

- ✓ Incendio, Explosión interna o externa y Caída del rayo.
- ✓ Impacto (Caída de aeronaves, choque de vehículos, choque de cosas o animales).
- ✓ Tormentas, Heladas, Humo.
- ✓ Robo, Hurto, Vandalismo.
- Fenómenos eléctricos (cortocircuitos, sobretensiones, inducción del rayo).
- ✓ Medidas de autoridad y salvamento.
- ✓ Gastos de Bomberos y Salvamento.
- ✓ Gastos de desescombro y vertido de restos, Limpieza.
- √ Gastos de intervención facultativa de arquitecto y arquitecto técnico.
- ✓ Gastos de Peritación de siniestros extraordinarios.
- Gastos Alojamiento Provisional en caso de siniestro (máx 10% 12 meses).
- ✓ Asistencia (Gastos primer desplazamiento).
- ✓ Pérdida de alquileres.
- Responsabilidad civil por propiedad de la edificación y actividad de los empleados.
- ✓ Responsabilidad civil de la Junta Rectora de la Comunidad.
- Responsabilidad civil por contaminación.
- Control de plagas.
- Coberturas opcionales: Asesoramiento y Protección Jurídica, daños por agua, desatasco de tuberías comunitarias, Reclamación impago cuotas comunitarias, ITE (Inspección Técnica de Edificios), Responsabilidad Civil de la propiedad y co-participación de zonas ajardinadas de recreo y deportivas (como piscinas, pistas de tenis), rotura de cristales, rotura de maquinaria y avería de equipos eléctricos.

Sumas aseguradas

Valor de la Edificación, del contenido **de uso común** así como del capital de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo solicitado.



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

- Causas distintas de las específicamente descritas precedentemente como cubiertas.
- Deficiencias graves y notorias de conservación de los bienes dañados o de los causantes del siniestro.
- Cuando el Asegurado actúe con dolo o mala fe o con culpa grave.
- Situaciones de carácter catastrófico.
- Situaciones de carácter extraordinario, tales como fenómenos de la naturaleza que tengan el carácter de Inundación, terremoto, erupción volcánica, tempestad ciclónica atípica, caída de cuerpos siderales.
- Hechos derivados de terrorismo, motín, tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad en tiempos de paz.
- Reacción o radiación nucleares; contaminación radiactiva.
- ➤ Hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Diferencias entre los daños materiales producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, en razón de aplicación de franquicias, detracciones o aplicaciones de reglas proporcionales u otras limitaciones.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Desatasco: hasta 500€.
- Responsabilidad civil: Límite anual 200% de la suma asegurada con un máximo de 1.200.000€ y límite por víctima de 250.000€.
- ! Responsabilidad civil por contaminación: hasta 300.000€.
- ! Cristales: franquicia **opcional** de 200€ por siniestro.
- ! Daños por agua: franquicia de 150 o 250€ según antigüedad del inmueble cuando las normas de subscripción lo exijan.
- ! Asesoría Jurídica: máximo de 3.000€ de gastos de gestión.
- ! Gastos alojamientos provisional en caso de siniestros: máximo 10% 12 meses.
- ! Pérdida de alquileres: máximo 10% 12 meses.
- ! Rotura de maquinaria y avería de equipos eléctricos: Franquicia de 150€.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

✓ En España.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de la póliza y, en caso de errores, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los mismos.
- Pagar las primas. Sólo si se ha pagado la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a
 partir de ese momento tendrán cobertura.
- Comunicar a la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar la póliza a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
- Comunicar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y bienes.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

• El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

• La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las Condiciones Particulares de la póliza. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática. Si el Tomador se opone a dicha prórroga deberá notificarlo al Asegurador al menos con un mes de anticipación al vencimiento. Si el Asegurador se opone a la renovación deberá notificarlo al Tomador del seguro al menos con dos meses de antelación.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.
- Derecho de desistimiento, plazo de 14 días desde la firma del contrato en el caso de que la contratación sea a distancia.